

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00029-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de diecinueve (19) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CRISTIAN MONROY Y OTRO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

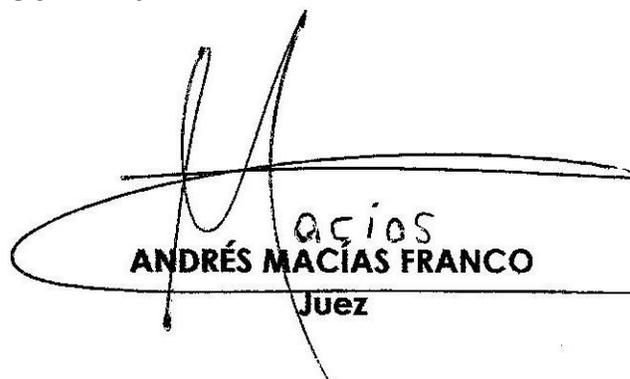
- a) Aporte poder conferido al profesional del derecho tanto de la persona natural demandante como la persona jurídica, conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente aporte el Registro sindical de la organización señalada como parte activa, donde sea verificable la calidad de quien confiere el mandato.

- b) Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
- c) Incorpore al plenario la totalidad de las pruebas documentales señaladas en tal acápite.
- d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez